

PENSIÓN

SEGURO SOCIAL

RESOLUCION HONERO

00-997-19 MAR 2004

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de Prestaciones Económicas en el Sistema General de Pensiones- Régimen Solidario de prima Media con Prestación Definida al señor IVAN GONDO ROEZ.

Que el parágrafo 2° del Decreto 1388 de agosto 24 de 1995 reza:

Para los efectos de este decreto, se entiende por periodista con tarjeta profesional vigente, al afiliado que en forma habitual y remunerada en un medio de comunicación social, se dedica al ejercicio de labores intelectuales, tales como jefe, subjefe, asistente de la jefatura o subjefe, y coordinador de información de redacción; jefe, subjefe, y asistente de sección especializada en redacción o de corresponsales; articulista de planta, corresponsal de publicaciones nacionales o extranjeras, redactor, reportero gráfico, cronista y corrector de estilo, diagramador y caricaturista.

Que a su vez el Decreto 1548 del 06 de agosto de 1998 señala que:

La actividad de periodista se probará mediante las certificaciones expedidas por las empresas privadas, por las entidades estatales o por los establecimientos de educación superior en donde los periodistas hayan prestado sus servicios. En todo caso serán admisibles todos los medios de prueba señalados en la ley.

Cabe resaltar que la sentencia C-087 de 1998, emanada de la Honorable Corte Constitucional, declaró inexecutable la Ley 51 de 1975, que reglamentó el ejercicio del periodismo y en tal sentido a partir de ese momento no puede volverse a exigir la tarjeta profesional para la solicitud de la pensión especial para periodistas.

Que una vez aportadas por el interesado las certificaciones de su trabajo como periodista, se procedió a liquidar la pensión, sobre el ingreso base de liquidación previsto en el parágrafo 4° del artículo 11 del Decreto Ley 1281 de 1994 y al artículo 2 del Decreto 1548 de 1998 que en su orden expresan:

El ingreso base para liquidar la pensión especial de vejez de las personas referidas en el inciso anterior será el promedio de lo devengado en los dos últimos años cotizados, actualizado anualmente con base en la variación del índice de precios al consumidor, según certificación que expida el DANE.

Para determinar el ingreso base de liquidación de que trata el inciso 4 del artículo 11 del Decreto Ley 1281 de 1994, serán válidas las cotizaciones simultáneas efectuadas en el ejercicio de su actividad, como trabajadores dependientes e independientes.

Que así las cosas la liquidación de la pensión aludida debe hacerse conforme lo establece dicha norma, tomando el promedio de los dos últimos años de cotización, actualizado por el índice de precios al consumidor certificado por el DANE, obteniéndose un ingreso base de liquidación de DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$2,164,957), cifra a la cual se le aplica el monto que le corresponde según la norma aplicable teniendo en cuenta además el número de semanas cotizadas, en este caso el 79% dando una mesada de UN MILLÓN SETECIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS (\$ 1,710,316), conforme lo dispuesto por los artículos 21 y 34 de la Ley 100 de 1993.

Que al pago de la prestación debe concurrir la otra entidad de derecho público en la que laboró el interesado en forma proporcional al tiempo de servicio, así:

Carrera 24 No. 22 - 02 Local B Piso 1 Edif. Plaza Centro Tel.: 6805047 Manizales

P

SEGURO SOCIAL

RESOLUCION NUMERO

00997-13

19 MAR 2004

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de Prestaciones Económicas en el Sistema General de Pensiones- Régimen Solidario de prima Nadia con Prestación Definida al señor IVAN DARIO GOEZ.

ENTIDADES	DIAS	%	VALOR CUOTA
DEPARTAMENTO DE CALDAS	540	6.70	114,611
INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES	8784	93.30	1,596,005
TOTAL PENSIÓN POR VEJEZ	9324	100.00	1,710,316

Que a través de la comunicación No. DAP.SC.0745.04 del 26 de febrero de 2004, se consultó al Departamento de Caldas, el proyecto de resolución por medio del cual se pretende reconocer pensión por vejez al señor Iván Darío Goaz, entidad que ha manifestado la aceptación a la cuota parte pensional asignada, tal como se precisa en el oficio No. UPS-0314 del 03 de marzo de 2004.

Que el valor de la pensión será reajustado en los términos y oportunidades señalados, por la ley 71 de 1988 y el decreto reglamentario 1160 de 1989 o por las normas que en el futuro la reglamenten, complementen, modifiquen o sustituyan; quedando a cargo del Instituto de Seguros Sociales, Seccional Caldas, el pago de dicha prestación y obligada a repetir contra la otra entidad en la que laboró el interesado por la cuota parte pensional correspondiente, en aplicación de lo dispuesto por el inciso primero del Artículo 2° del Decreto 13 de 2001.

Que en mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO:

RECONOZCASE pensión especial de periodista al señor IVAN DARIO GOEZ, con c.c.# 10224155, de conformidad con la expuesto en la parte motivada de la presente providencia, en los siguientes términos y cuantías:

A PARTIR DE	VR. PENSIÓN	TOTAL
01 DE ABR DE 2004	1,710,316	1,710,316

ARTICULO SEGUNDO:

El valor de la pensión reconocida en el artículo anterior de esta resolución esta a cargo de las siguientes entidades:

ENTIDADES	DIAS	%	VALOR CUOTA
DEPARTAMENTO DE CALDAS	540	6.70	114,611
INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES	8784	93.30	1,596,005
TOTAL PENSIÓN POR VEJEZ	9324	100.00	1,710,316

Iván Darío Góez

Publicidad y Medios

N.I.T. 10.224.155 - 1 Régimen Simplificado
Edif. Plaza Centro Of. 1002 - Tel. 883 4445 Cel. 312 757 8223
Manizales - Colombia

FACTURA DE VENTA

541

3/10/2018

Nombre: EMPOCALDAS S.A. E.S.P. N.I.T. 890.803.239.9
Dirección: _____ Tel: _____

CONCEPTO	VALOR
TRANSMISIÓN DE PAUTA PUBLICITARIA EN EL NOTICIERO "CALDAS AL MEDIO DIA" POR LA EMISORA LA VOZ DE LOS ANDES, DE LUNES A VIERNES, DE 12:00 A 12:30 PM DURANTE EL PERIODO DEL 3 DE SEPTIEMBRE AL 2 DE OCTUBRE DE 2018.	\$665.479

TOTAL \$ 665.479

Firma I D Góez

Humberto Hurtado Carabona / editor@fianza.nit.gov.co - 1 - Tel. 882 0110 Manizales, 2018



F-GF-02
Versión 2
Enero de 2010

EMPOCALDAS S.A E.S.P
GESTION FINANCIERA

DOCUMENTO EQUIVALENTE A LA FACTURA

EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS
NIT. 890.803.239.9

CENTRO DE COSTOS

CODIGO DEL PROCEDIMIENTO

No.3 ✓

REGIMEN COMUN, GRAN CONTRIBUYENTE, AUTORRETENEDOR
OFICINAS: CARRERA 23 No. 75-82 PBX. 8867080 FAX 8865566
FACTURA PARA REGIMEN SIMPLIFICADO
DOCUMENTO EQUIVALENTE A LA FACTURA ✓
(LEY 788/2002, ART. 37 DECRETO 522/2003, ART 3)

CIUDAD Y FECHA:

MANIZALES OCTUBRE 3 DE 2018 ✓

NOMBRES Y APELLIDOS:

IVAN DARIO GOEZ ✓

CEDULA O NIT:

10224155

DIRECCION:

MANIZALES

TEL: 3127578223

DESCRIPCION DE LA OPERACIÓN

POR CONCEPTO DE: EMISION DE PAUTAS PUBLICITARIAS Y MENSAJES INSTITUCIONALES EN MEDIO RADIAL

SUBTOTAL: \$ 665,479.00

RETENCION RENTA: \$

IVA ASUMIDO (): \$

TOTAL A PAGAR: \$ 665,479.00 ✓

Ivan Dario Goetz
FIRMA DE ACEPTACION VENDEDOR
cc. 10224155



ACTA DE RECIBO N°3

CONTRATO: N°0131 de 2018

OBJETO: EMISIÓN DE PAUTAS PUBLICITARIAS Y MENSAJES INSTITUCIONALES EN MEDIO RADIAL. PROGRAMA CALDAS AL MEDIO DÍA -LA VOZ DE LOS ANDES.

CONTRATISTA: IVAN DARIO GOEZ

VALOR CONTRATO: \$2'661.916.


PLAZO: 4 MESES DESDE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO.

RECURSOS: PROPIOS

En la ciudad de Manizales a los 3 días del mes de octubre de 2018, se reunieron MAURICIO ANDRES LOZANO MEJIA, Jefe Dpto. Administrativo y Financiero de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., en representación de la Empresa Contratante e, IVAN DARIO GOEZ como contratista, con el fin de realizar el Acta Recibo N°03 del Contrato N°00131 de 2018.

ITEM	DESCRIPCION	VALOR
1	EMISIÓN DE PAUTAS PUBLICITARIAS Y MENSAJES INSTITUCIONALES EN MEDIO RADIAL. PROGRAMA CALDAS AL MEDIO DÍA -LA VOZ DE LOS ANDES	\$665.479.
VALOR TOTAL DEL ACTA		\$665.479.

Atentamente,


MAURICIO ANDRES LOZANO MEJIA
Supervisor


IVAN DARIO GOEZ
Contratista

INFORME DE SUPERVISION

CONTRATO: N°0131 de 2018

OBJETO: EMISIÓN DE PAUTAS PUBLICITARIAS Y MENSAJES INSTITUCIONALES EN MEDIO RADIAL. PROGRAMA CALDAS AL MEDIO DÍA -LA VOZ DE LOS ANDES.

CONTRATISTA: IVAN DARIO GOEZ


VALOR CONTRATO: \$2'661.916.

PLAZO: 4 MESES DESDE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO.

RECURSOS: PROPIOS

En cumplimiento del contrato N°0131 de 2018, cuyo objeto es: EMISIÓN DE PAUTAS PUBLICITARIAS Y MENSAJES INSTITUCIONALES EN MEDIO RADIAL. PROGRAMA CALDAS AL MEDIO DÍA -LA VOZ DE LOS ANDES, se evidencio que dicho contrato se ha desarrollado satisfactoriamente en los términos y especificaciones del contrato según el objeto contractual mencionado.

VALOR CONTRATO	\$2'661.916
ACTA 3	\$665.479
VALOR EJECUTADO	\$1'996.437
VALOR X EJECUTAR	\$665.479



Manizales, 03 de octubre de 2018



MAURICIO ANDRES LOZANO MEJIA
Supervisor



EL SUSCRITO GERENTE DE LA RED SONORA RADIO SAS, POR MEDIO DE LA PRESENTE,

CERTIFICA:

Que en el noticiero CALDAS AL MEDIO DIA, por la emisora LA VOZ DE LOS ANDES, se transmitió pauta publicitaria (dos cuñas diarias), a nombre de LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS, EMPOCALDAS, durante el periodo del 03 de Septiembre al 02 de Octubre de 2018.


OLMEDO CORREA CORREA
Gerente